



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (Antioquia)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003003 20190170900
Asunto	ordena secuestro de inmueble y comisiona

Bello (Ant.), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia de inscripción del embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5463074, (folio 5) del cuaderno de medidas cautelares, de propiedad de la señora MARGARITA MARÍA MUÑOZ, con C. C. No. 21.609.556; se ordena la expedición del Despacho Comisorio con sus respectivos insertos.

Para la diligencia de secuestro se **COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO Y/O A QUIEN CORRESPONDA**, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultades para SUBCOMISIONAR, señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro **POSESIÓN** y reemplazo del mismo en caso de que el acá designado no concurra a la diligencia (ART. 595 C.G.P.). El comisionado tiene facultades para **ALLANAR** de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P. Al momento de la diligencia se dará aplicación al art. 593 numeral 1º ibídem

Finalmente, como secuestre se designa a **INSOP S.A.S.**, con NIT 900.735.817-1, que se localiza en **CRA 41 No. 36 SUR 67, OFICINA 305**, de Envigado (Antioquia), teléfono 3329206. Integrante de la lista de auxiliares de la justicia; se le fija como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, a cargo de la parte demandante. Sin que este valor sea modificado por el comisionado.

NOTIFÍQUESE¹

SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

Alberto

¹ Se notificó por estados No. 59 el día 13 de julio de 2020.